NOTA IMPORTANTE:

La entidad sólo puede hacer uso de esta norma para si misma, por lo que este documento NO puede ser reproducido, ni almacenado, ni transmitido, en forma electrónica, fotocopia, grabación o cualquier otra tecnología, fuera de su propio marco.

ININ/ Oficina Nacional de Normalización

NORMA CUBANA



553: 2007

LIMPIADORES, DETERGENTES Y DESINFECTANTES — REQUISITOS SANITARIOS GENERALES

Cleaners, detergents and disinfectant — General sanitary requirements

ICS: 71.100.40

1. Edición Noviembre 2007 REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 Vedado, Ciudad de La Habana. Cuba. Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048; Correo electrónico: nc@ncnorma.cu; Sitio Web: www.nc.cubaindustria.cu



Cuban National Bureau of Standards

NC 553: 2007

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba y representa al país ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos normativos relacionados se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el NC/CTN 52 Cosméticos y Agentes Activos de Superficie, integrado por representantes de las siguientes entidades:
- Ministerio de la Industria Ligera
- Ministerio de Comercio Interior
- Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias
- Oficina Nacional de Normalización
- Unión SUCHEL
- Instituto de Investigaciones en Normalización
- Instituto de Nutrición e Higiene de los Alimentos
- Consta de los anexos A y B.

- Centro Nacional para el Control de Medicamentos
- Centro Nacional de Medicina Natural y Tradicional
- Laboratorio Biotecnológico y Farmacéutico
- Corporación TRD Caribe
- Corporación CUBALSE
- Corporación CIMEX

© NC, 2007

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, Vedado, Ciudad de La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba.

LIMPIADORES, DETERGENTES Y DESINFECTANTES — REQUISITOS SANITARIOS GENERALES

1 Objeto

Esta Norma Cubana establece los requisitos higiénicos sanitarios generales para la producción y comercio de los limpiadores, detergentes y desinfectantes para uso doméstico e industrial.

2 Referencias normativas

Los documentos que se mencionan seguidamente son indispensables para la aplicación de esta Norma Cubana. Para las referencias no fechadas se toma en cuenta la última edición del documento de referencia (incluyendo todas las enmiendas).

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de preparados químicos (REACH). Bruselas, COM 644 Volumen I.

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de preparados químicos (REACH). Bruselas, COM 644 Volumen II.

NC 299 Detergente líquido. Requisitos

NC 300 Detergente en polvo para uso doméstico. Requisitos

NC 87 Jabón de lavar. Requisitos

NC-ISO 780 Embalajes. Símbolos gráficos para la manipulación de mercancías.

3 Términos y definiciones

A los fines de este documento se aplican los términos y definiciones siguientes.

3.1

limpiador

sustancia capaz de eliminar la suciedad adherida a las superficies, produciendo la limpieza sin causar deterioro a dicha superficie. Puede presentar acción desinfectante.

3.2

detergente

producto constituido por componentes esenciales (agentes tensioactivos), componentes complementarios (coadyuvantes) y otros, formulado especialmente a fin de disminuir la tensión superficial del agua logrando así la limpieza de la superficie tratada. Puede presentar acción desinfectante.

3.3

desinfectante

producto capaz de eliminar o disminuir los microorganismos, en el momento de la operación de limpieza, de forma tal que no deteriore la superficie donde se aplica y no constituya un peligro para la salud humana.

NC 553: 2007 © NC

4 Clasificación

Los limpiadores, detergentes y desinfectantes se clasifican de acuerdo a su aplicación según se establece en el Anexo A.

5 Requisitos

5.1 Requisitos generales para limpiadores, detergentes y desinfectantes

- **5.1.1** Serán homogéneos, libres de sedimentos y partículas extrañas.
- **5.1.2** No deben tener efectos perjudiciales para la piel, en caso que así lo fuera como los limpiadores ácidos y alcalinos, deberá estar bien explicado en las advertencias de uso en la etiqueta.
- **5.1.3** Aquellos productos líquidos que por su composición sean clasificados como peligrosos deben ser producidos:
- ✓ Utilizando colorantes autorizados, de tal manera que nunca puedan ser confundidos con el agua, cuando sean preparados no clorados.
- ✓ Sin incorporar componentes que puedan alterar su olor característico cuando sean preparados clorados.
- **5.1.4** No deberán tener ningún compuesto químico en cantidades que sean tóxicas para los seres humanos.
- **5.1.5** Deberán mantener todas sus propiedades funcionales y organolépticas durante su tiempo de garantía.
- **5.1.6** No deberán dejar ningún olor residual desagradable en la superficie tratada.
- **5.1.7** Deben tener colorantes de estabilidad adecuada que no manchen las superficies tratadas.
- **5.1.8** Se tendrá en cuenta lo establecido en los volúmenes I y II del REACH respectivamente.
- **5.1.9** Para los detergentes líquidos considerar lo establecido en la NC 299.
- **5.1.10** Para los detergentes en polvo considerar lo establecido en la NC 300.
- **5.1.11** Para los jabones de lavar considerar lo establecido en la NC 87.

5.2 Requisitos sanitarios para los envases, embalajes y sus componentes

- **5.2.1** Los envases, embalajes y componentes tendrán buenas condiciones de higiene y estarán constituidos por materiales resistentes, que no aporten sustancias contaminantes que modifiquen las características básicas de dichos productos.
- **5.2.2** Las características de los envases y embalajes no deben ser modificadas por la acción del producto.

5.2.3 Los materiales empleados para los envases primarios destinados a estar en contacto con los productos, estarán aprobados por las autoridades sanitarias.

- **5.2.4** Los materiales auxiliares serán de primer uso y solo se podrán reutilizar cuando sea aprobado por la autoridad competente.
- **5.2.5** Los productos se envasarán en recipientes adecuados de cristal, metal o plástico, con dispositivo atomizador incorporado o sin éste de forma tal que no alteren las características básicas del producto. Por acuerdo entre las partes interesadas pudiera utilizarse otro tipo de envase siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta norma.
- **5.2.6** Los recipientes no tendrán filtraciones por escapes y el atomizador, si se utiliza, estará protegido contra cualquier daño durante el transporte.
- **5.2.7** Para su fabricación los equipos y líneas de envase estarán construidos preferentemente de acero inoxidable u otro material que no reaccione con el producto.

5.3 Requisitos sanitarios para el almacenamiento

- **5.3.1** El almacenamiento del producto terminado se realiza higiénicamente, evitando su contaminación y garantizando su conservación. Por ello no se debe almacenar producto terminado en las áreas de producción ni en las áreas de almacenamiento de las materias primas y materiales.
- **5.3.2** El almacenamiento del producto terminado se realiza separado del área de producción y del área de almacenamiento de las materias primas.
- **5.3.3** El producto terminado se almacenan sobre paletas o estantes los cuales deben permitir las operaciones necesarias para las diferentes actividades de manipulación y transportación de los productos.
- **5.3.4** Las temperaturas en los locales de almacenamiento estarán acordes a las exigencias del tipo de producto.
- **5.3.5** Todo local de almacenamiento de los productos contará con un programa de limpieza y control de roedores.
- **5.3.6** Los equipos y otros medios a utilizar en las operaciones de almacenamiento de los productos, no producirán daños o deterioro, ni representarán riesgos de contaminación para éstos.

5.5 Requisitos sanitarios para la manipulación y transportación

El producto se manipulará y transportará tomando las precauciones necesarias, que garanticen la integridad del mismo y la protección de las personas.

6 Requisitos para el marcado, etiquetado, envase y embalaje

6.1 Marcado

El marcado se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la NC-ISO 780.

6.2 Etiquetado

6.2.1 Etiquetado del envase

El envase llevará como mínimo la información siguiente:

NC 553: 2007 © NC

- Identificación del producto
- Fecha de producción
- Marca comercial del producto
- Identificación de la Empresa productora, incluyendo el país
- Valor nominal de la unidad empacada en unidades del Sistema Internacional (SI)
- Identificación del lote de producción
- Garantía del producto
- Advertencias para su utilización
- ➤ Lista de componentes obligatorios según se expresa en Anexo B, cuando los mismos estén presentes en concentraciones superiores a 0.2%
- Dosificación a utilizar
- > Destino final del envase (desechable, reciclable, retornable, biodegradable, otros)

6.2.2 Etiquetado del embalaje

En el embalaje se indicará como mínimo la información siguiente:

- Identificación del producto
- Marca comercial
- Identificación de la Empresa productora, incluyendo el país
- Cantidad de unidades que contiene el embalaje
- Valor nominal de la unidad empacada en unidades del Sistema Internacional (SI)
- Marcas gráficas correspondientes según lo establecido en la NC-ISO 780
- > Fecha de producción

NOTA El idioma a utilizar en el etiquetado tanto del envase como del embalaje en la totalidad de la información que se expone es el siguiente:

- Cuando el producto va dirigido al comercio en Cuba u otro país de habla hispana: Idioma Español o Español e Inglés respectivamente.
- Cuando el producto va dirigido al comercio en otro país que no sea de habla hispana: Idioma que se establezca en el contrato con el cliente.

6.3 Envase y Embalaje

6.3.1 Envase

El producto se envasa generalmente en frascos plásticos, películas plásticas, u otro tipo de envase que garantice la integridad del producto.

El jabón de tocador se embalará en cajas de cartón ondulado doble cara o bandejas retractiladas con película termofusible, acordándose las dimensiones en el contrato de suministro.

6.3.2 Embalaje

Las unidades de producto se embalan en cajas o bandejas de cartón (generalmente retractiladas), fibras o madera, con anaqueles apropiados, o como lo acuerde el productor con el cliente.

Anexo A (normativo)

Clasificación de Limpiadores, Detergentes y Desinfectantes

Productos para el lavado de vajillas

- Detergentes para el lavado a mano.
- Productos para el lavado a máquina.
- Productos auxiliares para el lavado a máquina (abrillantadores).

Productos para el lavado de ropa

- Detergentes
- Suavizantes
- Aditivos (blanqueantes, anticalcareos)
- Jabones para lavar
- Productos para el prelavado

Productos de mantenimiento, limpieza y desinfección

- Limpia cristales y multiusos
- Limpiadores para sanitarios
- Abrillantadores y limpiadores para suelos
- Productos para tejidos (quitamanchas, detergentes para alfombras, tapicería, y otros)
- Limpia metales y productos para tratamientos de superficies metálicas.
- Detergentes lubricantes
- Quitamanchas de grasas
- Desincrustantes
- Ambientadores
- Productos para limpieza y desinfección de Instituciones de la Salud e Industria alimentaria (suelos, paredes, equipamiento, envases y otros)
- Productos para el lavado y cuidado de carrocerías, vehículos y otros elementos de transporte
- Productos para cueros y pieles
- Productos para maderas
- Productos para otras superficies

NC 553: 2007 © NC

Anexo B (normativo)

Lista de componentes de indicación obligatoria

- Fosfatos
- Fosfonatos
- Tensioactivos aniónicos
- Tensioactivos catiónicos
- Tensioactivos anfotéricos
- Tensioactivos no iónicos
- Blanqueantes basados en el oxígeno
- Blanqueantes basados en cloro
- EDTA
- Ácido nitrilotriacético
- Fenoles incluyendo los alogenados
- Paradiclobenceno
- Hidrocarburos aromáticos
- Hidrocarburos alifáticos
- Hidrocarburos halogenados
- Jabón
- Zeolita
- Policarboxilatos

Bibliografía

- [1] Colombia, ICONTEC 3416:1992 Desinfectantes, ambientadores y productos sanitarios.
- [2] Colombia, ICONTEC 2455:1992 Desinfectantes, limpiadores líquidos y desinfectantes para uso doméstico.
- [3] Colombia, ICONTEC 1929:1994 Pinturas, brilladores y limpiadores para automóviles. Ensayo de evaluación.
- [4] Argentina, IRAM 25597: 1986 Agentes tensioactivos. Polvos limpiadores. Determinación de la materia activa sintética.
- [5] España, Decreto 770:1999 Reglamento Técnico Sanitario para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores.
- [6] España, UNE 55-828:1986 Detergentes para el lavado de vajillas a máquina. Directrices para ensayos comparativos de evaluación de eficacia.
- [7] Canadá, Gaceta de Canadá-Parte II, Modificaciones INCI. Revista Happi, volumen 42, pág. 56, marzo del 2005.
- [8] Venezuela, COVENIN 1360:1995 Detergentes sintéticos para uso doméstico. Requisitos.